

0132

Sistema de Gestión de Información de OnBase®
ACUERDO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

Este acuerdo de Mantenimiento de Software ("Contrato") se celebra y entra en vigencia a partir del día 1 del mes de Febrero de 2014, entre **COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, SRL** ("**Proveedor de Servicios**") Entidad Comercial debidamente organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101-89885-2, con su domicilio social en la Calle José Aybar Castellanos #153, Sector La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, el señor JOSÉ MANUEL INFANTE, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166301-1, residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, y entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, Entidad Gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su titular CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral no. 054-0006341-7, respectivamente, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13, entidad que en lo adelante se denominará "**Licenciatario**".

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: El Proveedor de Servicios es un proveedor de soluciones autorizado de Hyland Software, Inc., y ha comercializado y revendido al Licenciatario ciertos módulos del Sistema de Gestión de Información OnBase® de Hyland Software, Inc.;

CONSIDERANDO: El Licenciatario ha licenciado el software específico de Hyland Software, Inc., en los términos del acuerdo de licencia de usuario final de OnBase® (el mismo –el EULA- puede ser enmendado o modificado de vez en cuando); y

CONSIDERANDO: El Licenciatario desea obtener, y el proveedor de servicios estará dispuesto a proporcionar los servicios de mantenimiento y soporte técnico para el software especificado, y entregar las actualizaciones liberadas y las mejoras con respecto a dicho software de Hyland Software, Inc.;

AHORA, POR LO TANTO: las partes acuerdan mutuamente lo siguiente:

1. LOS TERMINOS DEFINIDOS.

Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para todos los efectos del presente Acuerdo:

(a) **Documentación:** "Documentación" se refiere a los "Archivos de ayuda" que se incluyen en el Software y que se relacionan con las características funcionales, operativas o de rendimiento del Software.

(b) **Error:** "Error" significa cualquier defecto o condición inherente en el software que hace que el software no funcione de acuerdo con la documentación actual publicada por Hyland Software, Inc.

(c) **EULA:** "EULA" se define como el acuerdo de licenciamiento con el usuario final con sesión perpetua, no-exclusivo, no transferible del derecho de uso del Software.

(d) **Servicios de Mantenimiento y Soporte:** "Servicios de Mantenimiento y Soporte", se refiere a todos los servicios profesionales prestados en virtud del presente Acuerdo por parte del Proveedor de Servicios.

(e) **Software:** "Software" significa (1) la versión actual de los programas informáticos con licencia por parte del Licenciario de Hyland Software, Inc., liberada de vez en cuando bajo el EULA (la lista inicial de que se incluye en el Anexo A del presente), y (2) cualquiera nueva versión de este software entregada como una actualización y mejora por el proveedor de servicios al Licenciario bajo el presente Acuerdo, la versión de este software lanzada por última vez antes de la versión actual liberada, con la condición de que el software no incluirá versiones previas liberadas de este tipo de software informático que ha sido reemplazado por más de dos (2) años (determinado a partir de la fecha en que Hyland Software, Inc. lo anuncie por primera vez públicamente, a través de su sitio web o de otra manera, la liberación general de la próxima versión de dicho software) por cualquier versión posterior publicada de tal software.

(f) **Actualizaciones y Mejoras:** "Las Actualizaciones y Mejoras" significa cualquier y todas las versiones nuevas, mejoras, modificaciones, actualizaciones, correcciones y adiciones al software que Hyland Software, Inc. libere comercialmente a sus usuarios finales durante la vigencia del presente Acuerdo para corregir deficiencias o mejorar las capacidades del software, así como las actualizaciones de la documentación para reflejar estas nuevas versiones, mejoras, modificaciones, correcciones o adiciones, siempre que lo anterior no se incluyan nuevas ofertas de productos distintos, nuevos módulos, o nuevas funcionalidades.

2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOLICITUD DE SOPORTE.

(a) **En General.** El Proveedor de servicio deberá: (1) hacer el esfuerzo comercialmente razonable para corregir cualquier error en el software notificado adecuadamente en conformidad con las políticas actuales del proveedor de servicios de notificación de errores, y que sea confirmando por Hyland Software, Inc., en el ejercicio de su juicio comercial razonable, (2) hacer el esfuerzo comercialmente razonable para corregir cualquier defecto debidamente informado (de no conformidad con las especificaciones funcionales mutuamente acordados por el proveedor de servicios y el Licenciario) en cualquier configuración de los módulos del WorkFlow o WorkView del Software que sea creado por el Proveedor de Servicios o cualquier integración del software con otras aplicaciones, sistemas o hardware que sea configurado o creado por el proveedor de servicios, y que sea confirmado por el proveedor de servicios, en el ejercicio de un juicio comercial razonable, y (3) a petición del Licenciario, proporcionar apoyo técnico, asistencia y asesoramiento en relación con el funcionamiento y uso del Software por parte del Licenciario, o algún problema con alguno de los anteriores. El reporte del Licenciario debe incluir información actualizada de su versión instalada del software y la información razonablemente necesaria para describir las circunstancias en que el error reportado se manifiesta. El Proveedor de Servicios se compromete a informar a Hyland Software, Inc. para la confirmación de los errores reportados inmediatamente después de la recepción de la notificación apropiada de Licenciario. El Proveedor de Servicios se compromete a confirmar cualquier defecto notificado que se describe en el párrafo (2) anterior inmediatamente después de recibir la notificación apropiada de Licenciario de conformidad con los actuales procedimientos de reporte de defectos. El Proveedor de servicios se encargará de los servicios con el fin de corregir errores confirmados en el Software o defectos en configuraciones o integraciones creadas por el proveedor de servicios inmediatamente después de realizada dicha confirmación. Los Servicios de Mantenimiento y Soporte generalmente estarán disponibles durante las horas de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, hora de Santo Domingo, de lunes a viernes, excepto los días festivos, o en los casos previstos por el proveedor de servicios donde usuarios del Licenciario hayan adquirido horas adicionales para seguir el Servicios de Mantenimiento y Soporte en el curso normal de su actividad, por contacto en línea, vía telefónica o en ambos. En caso de que el Licenciario experimente una situación de emergencia fuera del horario normal el Licenciario podrá ponerse en contacto con el Proveedor de Servicio 24 horas al día, 7 (siete) días a la semana, llamando al teléfono del Soporte y Mantenimiento del Proveedor de Servicios y usando un sistema de servicio nocturno para soporte. El ingeniero de soporte técnico designado por el proveedor de servicios en guardia se pondrá en contacto con el Licenciario con respecto a la situación de emergencia en un plazo razonable (generalmente no más de 3 horas) después de la notificación. El Proveedor se reserva el derecho de notificar al Licenciario si está haciendo uso no autorizado (es decir, no encontrarse en una situación real de emergencia) o por el uso excesivo del servicio de Mantenimiento y Soporte en horario no laborable y poner fin a la prestación de dichos servicios a partir de entonces, a menos que el Licenciario pague al Proveedor de Servicios por dicha continuidad de servicios en horas no laborables a razón de ciento ochenta y cinco (US\$ 135 + ITBIS) por hora (con un cargo mínimo de una hora la llamada) de utilizarse

de soporte de técnico local nivel 1, en caso de requerirse soporte directo nivel 2 de casa matriz Hyland Software, Inc. por dicha continuidad de servicios en horas no laborables será facturable al Licenciataro razón de ciento noventa (US\$ 190 + ITBIS) por hora. Una situación de emergencia es la aparición de un error que cause que el negocio del Licenciataro sea materialmente interrumpido y el error ha impedido que, en un punto esencial, cualquier acceso o uso del Software por parte del Licenciataro en su entorno de producción. El Licenciataro será informado en el momento de la llamada, si dicha llamada se considera una llamada de un uso no autorizado o excesivo y el Licenciataro tendrá la oportunidad de terminar la llamada y contactar nuevamente al Servicio de Mantenimiento y Soporte en horario normal en el siguiente día hábil. El Licenciataro reconoce y acuerda que el Proveedor de Servicio y Hyland Software, Inc. requiere el acceso en línea al software instalado en los sistemas del Licenciataro para que el proveedor de servicios pueda proporcionar Servicios de Mantenimiento y Soporte bajo el presente. En consecuencia, el Licenciataro deberá instalar y mantener, por cuenta y cargo exclusivo del licenciataro de software de comunicaciones adecuado según lo especificado por el proveedor de servicios, y el Licenciataro debe establecer y mantener, por cuenta y cargo exclusivo del Licenciataro, de una conexión adecuada con el proveedor de servicios y Hyland Software, Inc. para facilitar el mantenimiento y soporte en línea del proveedor de servicios.

(a.1) **Vía de solicitud de Soporte.** El Licenciataro recibirá, a la firma del presente contrato, las instrucciones pertinentes, protocolo y vías disponibles para la generación de tickets de incidencias del Software.

(b) **Servicios en Sitio.** A petición razonable del Licenciataro, el proveedor de servicios puede proporcionar Servicios mantenimiento y soporte en sitio en las instalaciones del Licenciataro en relación con la corrección de cualquier error que implique una función crítica del Software que no está funcionando en su entorno de producción. Detectado el caso en el que la causa raíz del problema no es atribuible al Software, el Licenciataro acepta los cargos por servicios y materiales de acuerdo a la Sección 5 (a) (4).

(c) **Exclusiones.** El Proveedor de Servicio no es responsable de proporcionar, u obligado a proporcionar, Servicios de Mantenimiento y Soporte o actualizaciones y mejoras en virtud del presente Acuerdo para los siguientes casos: (a) en relación con los errores o problemas que resulten en su totalidad o en parte de cualquier alteración, revisión, cambio, mejora o modificación de cualquier tipo al software, incluyendo cualquier configuración de los módulos de WorkFlow o WorkView del Software que no se llevó a cabo por el Proveedor de Servicios o Hyland Software, Inc. o con autorización por escrito de antemano por Hyland Software, Inc., (b) en relación con cualquier error si el Proveedor de servicios (directamente a través de Hyland Software, Inc.) ha proporcionado previamente correcciones de tales errores y que el Licenciataro opto por no poner en práctica, (c) en relación con los errores o problemas causados por errores, defectos, problemas, modificaciones, revisiones, mejoras o modificaciones en la base de datos, sistema operativo, software de terceros (no incluido con el Software de Hyland Software, Inc), hardware o cualquier sistema o red utilizada por el Licenciataro, (d) si el software o los sistemas de software o relacionados han sido objeto de abuso, mal uso, manipulación indebida, accidente o negligencia, o (e) si cualquiera de las partes que no sea el proveedor de servicios o Hyland Software, Inc. ha proporcionado servicios en relación a Servicios de Mantenimiento y Soporte al Licenciataro con respecto al Software.

3. ACTUALIZACIONES Y MEJORAS:

El Proveedor de Servicios proporcionará al Licenciataro de acuerdo con las políticas vigentes en ese momento Hyland Software, Inc., todas las actualizaciones y mejoras al software publicado por Hyland Software, Inc. durante la vigencia del presente Acuerdo. El Licenciataro reconoce y acepta que Hyland Software Inc. tiene el derecho, en cualquier momento, de modificar las especificaciones y características de funcionamiento del Software y políticas de Hyland Software, Inc. respetando las actualizaciones y mejoras y la liberación de los mismos a sus usuarios finales. Las actualizaciones y mejoras en el software y la documentación permanecerán propiedad de Hyland Software, Inc. y de propiedad única y exclusiva de Hyland Software, Inc., y estarán sujetos a todas las restricciones, limitaciones y protecciones del EULA. Todos los derechos aplicables a patentes, derechos de autor, marcas, otros derechos de propiedad intelectual, cualquiera de los anteriores y de los secretos comerciales en el Software y la Documentación y todas las actualizaciones y mejoras son y seguirán siendo propiedad exclusiva de Hyland Software, Inc.

4. RESPONSABILIDADES DEL LICENCIATARIO.

(a) **Operación del Software.** Licenciatario reconoce y acepta que es el único responsable de la operación, supervisión, gestión y control del Software, incluyendo, pero no limitado a la capacitación de su personal, el establecimiento de procedimientos de seguridad adecuados y aplicar los procedimientos razonables para examinar y verificar todas las salidas antes de su uso. Además, el Licenciatario es el único responsable de sus datos, su base de datos y el mantenimiento adecuado de copias de seguridad de los datos y la base de datos para evitar la pérdida de datos en caso de mal funcionamiento de software o hardware. El Proveedor de Servicios y Hyland Software, Inc. no tendrán responsabilidad alguna por la pérdida de datos, independientemente de los motivos de dicha pérdida. El Proveedor de Servicios y Hyland Software, Inc. no tendrán responsabilidad alguna por la selección o uso del Licenciatario de Software o cualquier hardware, software o sistemas de terceros.

(b) **Implementación del Licenciatario de correcciones de errores y actualizaciones y mejoras.** Con el fin de mantener la integridad y el correcto funcionamiento del software, el Licenciatario se compromete a poner en práctica, en la forma que indique el proveedor de servicio, todas las correcciones de errores, actualizaciones y mejoras. El fracaso del Licenciatario para implementar las correcciones de errores o actualizaciones y mejoras del software conforme a lo dispuesto en esta Sección 4 (b) eximirá al Proveedor de Servicios de toda responsabilidad u obligación alguna por cualquier falla o mal funcionamiento del software, seguido por la corrección de error o actualización y mejora, pero en ningún caso el Licenciatario quedará exento de la responsabilidad del pago de honorarios y los cargos facturados adecuadamente durante la vigencia del mismo.

(c) **Notificación de Errores, Documentación de Errores.** Licenciatario deberá proporcionar aviso inmediato de cualquier error en el software descubierto por el Licenciatario, o de conocimiento del Licenciatario, de acuerdo con las políticas actuales para la notificación de errores del proveedor de servicios. Aviso adecuado puede incluir, no limitado, llamada telefónica y notificación por escrito al Proveedor de servicios de cualquier supuesto error. Si lo solicita el proveedor de servicios, el Licenciatario se compromete a proporcionar la documentación escrita de los errores para comprobar los errores y ayudar a los proveedores de servicios en la detección y corrección de dichos errores.

(d) **Acceso a los Locales y Sistemas.** El Licenciatario deberá facilitar el acceso razonable a disposición y el uso de las instalaciones del Licenciatario, hardware, periféricos, software y otro software que se estime necesario para diagnosticar y corregir los errores o proporcionar Servicios de Mantenimiento y Soporte. Además, el Licenciatario reconoce y acepta que Hyland Software, Inc. puede ser requerido por el proveedor de servicios para proporcionar correcciones de errores o de otro tipo de Servicios de Mantenimiento y Soporte directamente al Licenciatario y, en consecuencia, el Licenciatario deberá proporcionar el mismo acceso directamente a Hyland Software, Inc. este derecho de acceso y uso se proporcionará sin costo o cargo al Proveedor de Servicios o Hyland Software, Inc.

5. HONORARIOS, PAGOS, MONEDA E IMPUESTOS.

(a) **Mantenimiento Anual.** Licenciatario deberá pagar a tasas anuales de mantenimiento al proveedor de servicio en las cantidades facturadas por el proveedor de servicios, anual anticipada.

(a.1) **Software Inicial.** La tabla en el Anexo A que se adjunta muestra el importe inicial de mantenimiento anual a facturar en total. El Licenciatario estará obligado a presentar una orden de compra con este Acuerdo con el importe de mantenimiento anual inicial según se establezca, simultáneamente con la presentación del Licenciatario de la orden de compra de la licencia del software bajo el EULA.

(a.2) **Software Adicional.** El Proveedor de Servicios deberá facturar al Licenciatario por el importe anual de mantenimiento para todos los módulos de software adicionales que el Licenciatario adquiera bajo el EULA

inmediatamente después de la aceptación de la orden de compra por parte del Licenciatarlo para la compra de Servicios de Mantenimiento y Soporte para dicho Software.

(a.3) **Periodos de Renovación.** El Proveedor de Servicios deberá facturar al Licenciatarlo el importe anual de mantenimiento por el período de renovación con, por lo menos, cuarenta y cinco (45) días de anticipación al aniversario de vencimiento.

(a.4) **Tiempo y los Materiales.** No obstante cualquier disposición contraria sobre, si el Licenciatarlo solicita (1) Servicios de Mantenimiento y Soporte que el Proveedor de servicio no está obligado a proporcionar debido a las disposiciones de la Sección 2(c), y el proveedor de servicios acuerda proporcionar tales servicios solicitados sin perjuicio de las disposiciones de la Sección 2(c), (2) servicios de mantenimiento y soporte en sitio, de conformidad con la Sección 2 (b), o (3) cualquier otro servicio relacionado con Servicios de Mantenimiento y Soporte que el Proveedor de servicio no está obligado a proporcionar, o no está obligado a proporcionar en la forma solicitada, y el proveedor de servicios acuerda proporcionar el mantenimiento y soporte técnico de los servicios solicitados, entonces en cualquiera de estos casos el Licenciatarlo acepta que dichos Servicios de Mantenimiento y Soporte no estarán cubiertos por las tasas anuales de mantenimiento bajo la Sección 5 (a) y el Licenciatarlo se compromete a pagar por dicho Servicios de Mantenimiento y Soporte la tarifa estándar del proveedor de servicios en tiempo y materiales serán cargadas por aquellos usuarios finales que no hayan adquirido la continuación del contrato de mantenimiento de software del Proveedor de Servicios. El Proveedor de Servicios deberá facturar al Licenciatarlo por todos los cargos en tiempo y materiales.

(b) **Los Gastos Incidentales y Costos.** El Licenciatarlo será responsable de todos los costos y gastos en que incurra el proveedor de servicios en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo. Ejemplos de costos y gastos incidentales incluyen, sin limitación, todos los costos y gastos de herramientas, equipos, accesorios, medios y otros materiales de consumo adquiridos o utilizados de alguna manera por el proveedor de servicio, cargos de conexión en línea y los gastos de bolsillo incurridos a solicitud del Licenciatarlo o para servicios que no son contemplados en el presente Acuerdo de mantenimiento del Software, incluyendo pero no limitados a viajes, comidas y gastos de alojamiento al brindar servicios de mantenimiento y de soporte en sitio. El Proveedor de Servicios deberá facturar al Licenciatarlo por todos los costos fortuitos y los gastos en virtud del presente.

(c) **Pagos; Remediación.**

(c.1) **Cuotas Anuales de Mantenimiento.** El Licenciatarlo deberá pagar todas las facturas por concepto de cargos de mantenimiento anual en su totalidad en o antes del último día del plazo vigente de este Acuerdo.

(c.2) **Otros Pagos.** El Licenciatarlo deberá pagar todas las facturas en su totalidad en treinta (30) días a partir de la fecha de facturación.

(c.3) **Remediación.** Todas las cantidades vencidas devengarán intereses a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5 %) mensual (o, si es inferior, el porcentaje máximo legalmente exigible) desde la fecha de vencimiento hasta la fecha en que dichos importes vencidos y los intereses devengados sean pagados en su totalidad. En el caso de incumplimiento por parte del licenciatarlo en el pago de los montos vencidos, y continúa sin subsanarse durante al menos diez (10) días calendario después de la fecha de vencimiento de dicho pago, el proveedor de servicios tiene derecho a dejar de proporcionar cualquier tipo de servicios de soporte y mantenimiento, actualizaciones y mejoras al Licenciatarlo a menos que y hasta que dicho incumplimiento, y cualquier otro vencimiento por el Licenciatarlo en virtud del presente Acuerdo, sean cumplidos.

(c.4) **Dólares Estadounidenses.** Todos los pagos por parte del Licenciatarlo al Proveedor de Servicios se realizarán en Dólares Estadounidenses o en moneda local al tipo de cambio promedio, para la venta, del Dólar Estadounidense de los cinco (5) bancos privados más importantes del país.

(d) **Tasas y Cargos Gubernamentales.** Además de cualquier y todos los demás pagos que deban realizarse por el Licenciario, el Licenciario reconoce que el valor del presente Acuerdo de mantenimiento del Software es neto de todo impuesto y/o cargos gubernamentales, extranjeros, provinciales, locales y/o de cualesquier otro que fuere su denominación.

6. GARANTÍA LIMITADA.

(a) **Garantía Limitada de Servicios.** El proveedor de servicios garantiza que los servicios de mantenimiento y soporte se llevarán a cabo correctamente y de manera profesional de acuerdo con los estándares de la industria. Con el fin de hacer valer cualquier reclamación que los servicios de mantenimiento y soporte técnico que no se ajuste a esta garantía limitada, el Licenciario deberá notificar al proveedor de servicios por escrito de dicha reclamación dentro de los treinta (30) días después de la fecha de los presuntos servicios no conformes se hayan completado. Si, después de la notificación oportuna del Licenciario, el Servicio de Mantenimiento y Soporte en cuestión resulte no conforme bajo esta garantía limitada, la única obligación del proveedor de servicios, y el único recurso del Licenciario, es que este realice los esfuerzos técnicos y/o comerciales razonables para volver a realizar los servicios que resultaron inconformes, en un intento de corregir la no conformidad. Si el proveedor de servicios no es capaz de corregir la no conformidad después de un período de tiempo razonable, el único y exclusivo recurso del Licenciario será la terminación del presente Acuerdo, de conformidad con la Sección 8(b)(3)(B). Esta garantía excluye específicamente cuestiones de incumplimiento originado como consecuencia de datos incorrectos o procedimientos incorrectos utilizados o prestados por el Licenciario o un tercero o el fracaso del Licenciario al realizar y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo o el EULA.

(b) **No Garantía de Actualizaciones y Mejoras.** El EULA regirá por cualquier garantía o exenciones de responsabilidad en relación con las actualizaciones y mejoras del software proporcionadas al Licenciario en virtud del presente Acuerdo limitado, y no brinda garantía con relación a las actualizaciones y mejoras en virtud del presente Acuerdo.

(c) **Renuncia de Garantías.** A excepción de lo establecido en la sección 6 (a), el proveedor de servicios no ofrece ninguna garantía o representación en relación a cualquier servicio de mantenimiento y soporte, cualquier software o cualquier actualización y mejora brindada bajo el presente acuerdo. El proveedor de servicios renuncia y excluye toda otra garantía expresa, implícita y estatutaria, incluyendo, sin limitación, garantías de buen título, garantía contra infracciones, las garantías de comercialización para un propósito particular y garantías que puedan surgir de cualquiera en el curso de la negociación o uso comercial. El proveedor de servicios no garantiza que cualquier servicio de mantenimiento y soporte, actualizaciones y mejoras de software provisto cumplirá con las exigencias del licenciario o resultaran sin defecto o error, o que la operación de cualquier actualización y mejoras de software será ininterrumpida. El proveedor de servicios no asume responsabilidad alguna en relación a hardware, firmware, software o servicios de terceros.

7. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

En ningún caso el proveedor de servicios y sus proveedores, bajo este acuerdo, tendrán responsabilidad que excedan la cantidad pagada por el licenciario al proveedor de servicio por este acuerdo. En ningún caso el proveedor de servicios o Hyland Software, Inc. serán responsables por daños indirectos, incidentales o especiales, incluyendo pero no limitado a la pérdida de beneficios, pérdida de ahorros, daños o gastos por interrupción de negocio, los costos de software o servicios sustituto, las pérdidas resultantes de eliminación, daños, destrucción u otras pérdidas de archivos, datos o programas o el costo de recuperación de la información, u otras pérdidas pecuniarias, incluso si el proveedor de Servicios o Hyland software, inc. haya sido advertido de la posibilidad de tales daños o pérdidas.

8. PLAZO, RENOVACION Y CANCELACION.

(a) **Plazo.** Sin perjuicio de las disposiciones de terminación temprana de la Sección 8(b), el término inicial de este Contrato (el " Plazo Inicial ") se iniciará el día en que el proveedores de servicios emita los códigos de licencia del Licenciario de los módulos de software bajo el EULA y expirará en el primer aniversario anual de dicha fecha, y, salvo

las excepciones establecidas en la Sección 8(c)(3) a continuación, la vigencia del presente Acuerdo podrá ser renovada: (1) al final del término inicial, para un período comprendido desde el primer día después de la finalización de la vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año calendario en que termina el plazo inicial, y (2) a partir de entonces, cada año en un según calendario anual.

(b) **Por Cancelación Anticipada.**

(b.1) **Automático.** Este Contrato se dará por terminado de forma automática, sin ningún otro o más acciones por parte de cualquiera de las partes al incumplimiento del EULA.

(b.2) **Por solicitud del Proveedor de Servicios.** El Proveedor de servicios tendrá derecho a notificar por escrito al Licenciario de cualquier falta por parte del licenciario o cualquier otro incumplimiento por parte del Licenciario a cumplir cualquier término o condición del EULA o este Acuerdo, especificando la naturaleza de dicha violación o incumplimiento y requerir al Licenciario resuelva la infracción o incumplimiento. Si el Licenciario no ha resuelto, o comenzado a resolver (si la subsanación no puede llevarse a cabo dentro del plazo establecido a continuación), la violación o el incumplimiento de: (A) Por la falta de algún pago o incumplimiento de la Sección 1 de el EULA, diez (10) días calendario siguientes a la recepción de dicha notificación por escrito, o (B) En el caso de cualquier otra violación o incumplimiento, veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación por escrito, el Proveedor de Servicio tendrá derecho, además de cualquier otro derecho que pueda tener en virtud de este Acuerdo, o de otra manera conforme al derecho o en equidad, a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo.

(b.3) **Por Licenciario.**

(A) **Por Conveniencia.** El Licenciario podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento, por cualquier razón o sin razón, a no menos de sesenta (60) días de anticipación vía notificación por escrito al Proveedor de Servicios.

(B) **Por Causa.** El Licenciario tendrá derecho a notificar por escrito al proveedor de servicios de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de servicio o el incumplimiento por parte del Proveedor de servicios para cumplir con cualquier término o condición de este Acuerdo, especificando la naturaleza de dicha violación o incumplimiento y exigiendo al proveedor de servicios resuelva la infracción o incumplimiento. Si el proveedor de servicios no ha resuelto, o iniciado resolver (si la subsanación no puede llevarse a cabo dentro del plazo establecido a continuación), la violación o el incumplimiento dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación escrita, el Licenciario tendrá derecho, además de cualquier otro derecho que pueda tener en virtud de este Acuerdo, o de otra manera conforme al derecho o en equidad, a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo, y después de eso, siempre y cuando el Licenciario ha cumplido en todos los aspectos importantes con las obligaciones que le impone el EULA y el presente Acuerdo y se encuentre al día con todas las obligaciones de pago bajo el EULA y el presente Acuerdo, el Licenciario tendrá derecho a un reembolso del Proveedor de Servicios de la "parte no utilizada de las cuotas anuales de mantenimiento" para el periodo en curso de este Acuerdo. A estos efectos, la "porción no utilizada de las cuotas anuales de mantenimiento" se entenderá como parte de las cuotas de mantenimiento anuales pagadas por el Licenciario bajo la Sección 5(a) con respecto a la vigencia de este Acuerdo durante el cual dicha terminación de este Acuerdo es efectivo, igual al total de dichas cuotas anuales de mantenimiento multiplicado por una fracción, cuyo numerador será el número de meses del calendario durante el plazo entonces vigente de este acuerdo que se resten hasta el final de dicho término en ese momento, comenzando con el mes calendario después del mes en que la terminación sea efectiva, y el denominador será el número total de meses calendario del periodo establecido en presente acuerdo sin tener en cuenta dicha terminación.

(C) **No-Renovación.** El Licenciario puede elegir no renovar el presente Acuerdo al final del término en este Acuerdo mediante notificación escrita al Proveedor de Servicio en o antes de la fecha límite de pago de la factura del Proveedor de Servicios de mantenimiento anual para el próximo periodo de renovación de este Acuerdo según la Sección 5(c)(1).

(b.4) **Cualquiera de las Partes Conforme a la Sección 9.** Cualquiera de las partes podrá dar término el presente Acuerdo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Sección 9.

(c) **Efecto de la Terminación.**

(c.1) **Pagos.** No obstante la terminación del presente Acuerdo, el Licenciario estará obligado a pagar al Proveedor de servicios por (A) todo el Servicio de Mantenimiento y Soporte en tiempo y materiales, de conformidad con el presente Acuerdo en cualquier momento en o antes de la fecha efectiva de terminación; (B) todos los cargos anuales de mantenimiento pendiente relacionado a cualquier período previo la fecha efectiva de terminación; y (C) todos los costos y gastos incurridos por el proveedores de servicio en cualquier momento en o antes de la fecha efectiva de terminación. Todos los pagos se efectuarán de conformidad con la Sección 5, que prevalecerá a cualquier terminación para estos fines.

(c.2) **Prevalencia de las Obligaciones.** La terminación del presente Acuerdo no descargara o no afectará a las obligaciones de pre - terminación de cualquiera de las partes existentes en virtud del Acuerdo en el momento de la terminación. Las disposiciones de este Acuerdo que por su naturaleza se extiende más allá de la terminación del Acuerdo sobrevivirán y permanecerán en vigor hasta que se cumplan todas las obligaciones, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 3 (que se refiere a la titularidad y propiedad), Sección 5(d) de la Sección 6(c) de la Sección 7, Sección 8, Sección 10 y la Sección 11. Ninguna acción que surja de este Acuerdo, sin importar la forma de acción, se podrá interponer por parte del Licenciario más de un (1) año después de la fecha de la acción devengada.

(c.3) **Restablecimiento del Acuerdo.** En el caso de la terminación de este Acuerdo por parte del Licenciario bajo la Sección 8(b)(4)(C) (No Renovación), el Licenciario podrá, en cualquier momento posterior a la fecha de efectividad de dicha terminación optar por restablecer el Acuerdo de conformidad con esta Sección 8(c)(3). Para ser readmitido, el Licenciario deberá entregar una notificación por escrito a tal efecto al proveedor de servicios, junto con el pago total de: (a) cargo anual de mantenimiento, en base a lista de tarifas de mantenimiento anual del proveedor de servicios en vigor a partir del momento de la reincorporación, para todos periodos (como se determina en la Sección 8(a), como si el acuerdo no había sido terminado en la Sección 8 (b)(4)(C) que han transcurrido desde la fecha de efectividad de dicha terminación hasta la fecha efectiva de dicha restitución, y (B) una cantidad equivalente al ciento diez por ciento (110 %) de la cuota de mantenimiento anual, en base a la lista de tarifas de mantenimiento anual del proveedor de servicios en vigor a partir del momento de la reincorporación, por el plazo de renovación de este Acuerdo a partir de la efectiva fecha de la reincorporación. Cualquier restablecimiento conforme a esta Sección 8(c)(3) será efectiva a partir del primer día hábil después de proveedor de servicios ha recibido la notificación de la reincorporación y todos los pagos requeridos en relación con dicha restitución. El periodo de renovación iniciará con la fecha de efectiva de este Acuerdo y será por un período que terminará en el primer aniversario anual de dicha entrada en vigor, y, posteriormente, la vigencia de este Convenio será renovado: (i) al final de ese primer período de renovación, para un período comprendido entre el primer día después de la finalización de dicho primer período de renovación hasta el 31 de diciembre del año calendario en que dicha primer periodo de renovación termine, y (ii) a partir de entonces, anualmente según calendario anual.

Salvo lo expresamente provisto por esta sección 8 (c)(3), el licenciario no tendrá derecho a restablecer el presente acuerdo tras la finalización del mismo por ningún motivo.

9. FUERZA MAYOR.

Ninguna falla, retraso o incumplimiento en el desempeño de cualquier obligación de una parte del presente Acuerdo (excepto el pago de dinero) constituirá un incumplimiento o incumplimiento en la medida en que dicha falta de cumplimiento, retraso o defecto surge de una causa, existente o futura, más allá del control (incluyendo, pero no limitado a: la acción o inacción de la autoridad gubernamental, civil o militar, el fuego, huelga, cierre patronal u otro conflicto laboral, inundaciones, guerra, disturbios, robo, terremoto, desastre natural o fuerza mayor, emergencias nacionales, falta de disponibilidad de los materiales o servicios públicos; sabotaje, virus, o el acto, negligencia o incumplimiento de la otra parte) y sin negligencia o dolo de la parte a atribuible de falla, retraso o incumplimiento. Cualquiera de las partes que

desea confiar en cualquiera de los anteriores como una excusa para el falla, incumplimiento o retraso en el cumplimiento deberá, cuando sea la causa, dar a la otra parte una pronta notificación por escrito de los hechos que constituyen dicha causa, y cuando la causa deja de existir, dar aviso inmediato de ese hecho a la otra parte. Esta sección 9 del presente Acuerdo no limitarán de manera alguna el derecho de una Parte a hacer cualquier reclamación contra terceros, de cualesquiera daños y perjuicios sufridos debido a dichas causas. Si alguna fecha de ejecución por una parte en el presente Acuerdo se pospone o ampliarse de conformidad con la presente Sección 9 durante más de noventa (90) días naturales, a la otra parte, mediante notificación escrita dada durante el aplazamiento o prórroga, y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha efectiva de terminación, podrán denunciar el presente Acuerdo.

10. NOTIFICACIONES.

Salvo acuerdo entra las partes en un escrito firmado por ambas partes, todas las notificaciones requeridas por el presente Acuerdo se considerarán efectivas: (a) cuando se envíen y se haga por escrito, ya sea (1)(A) correo registrado, (B) correo certificado, con acuse de recibo, o (C) mensajería nocturna, en cualquier caso dirigida y enviada a la dirección que figura en este documento y dirigida atención a la persona que ejecuta el presente Acuerdo en nombre de la parte o el sucesor de esa persona, o de cualquier otra dirección o cualquier otra persona que la parte tenga derecho a recibir dicha notificación, o (2) fax dirigido adecuadamente atención a la persona identificada como el destinatario apropiado y en la dirección adecuada en (a)(1) arriba, con una copia seguido por uno de los otros métodos de aviso en (a)(1) arriba, o (b) cuando se entregue y realice por escrito a la persona y la dirección identificada apropiada de acuerdo con (a) personalmente (1) arriba.

11. DISPOSICIONES GENERALES.

(a) **Jurisdicción.** Este Contrato y cualquier reclamo, acción, demanda, procedimiento o litigio que surja de este Acuerdo en todos sus aspectos se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes sustantivas de la Republica Dominicana. Lugar y jurisdicción de cualquier acción, demanda o procedimiento que surja de este Acuerdo recaerá exclusivamente en los tribunales de Republica Dominicana.

(b) **Interpretación.** Los títulos utilizados en este Acuerdo son para fines de referencia y conveniencia y de ninguna manera limitar o afectar el significado o la interpretación de cualquiera de los términos del mismo. Todos los términos definidos en el presente Acuerdo se considerarán que se refieren a lo masculino, femenino, neutro, singular o plural, en cada caso, según el contexto o circunstancias particulares pueden requerir. El uso de los términos "continuación", "documento", "presente" y términos similares se refieren a este Acuerdo.

(c) **Renuncia.** Ninguna renuncia a cualquier derecho o solución jurídica en una ocasión, por cualquiera de las partes se considerará una renuncia a tal derecho o recurso en cualquier otra ocasión.

(d) **Integración.** Este Acuerdo, incluyendo cualquier otro intercambio verbal y/o escrito quedan fusionadas entre ellos en este solo documento. Ninguna de las partes estará obligada por ninguna condición, definiciones, garantías, acuerdos o representaciones con respecto a la materia de lo que no haya sido previsto expresamente en este Acuerdo. El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado mediante un documento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes. Cambios desde o la inclusión a los términos y condiciones del presente Acuerdo en cualquier orden de compra u otra notificación o documentación escrita, del Licenciario, no será de ningún efecto a menos que se acuerde expresamente por escrito por ambas partes. Este Contrato prevalecerá sobre las estipulaciones contradictorias contenidas o referenciadas en cualquier otro documento.

(e) **Cesión de Derechos.** El presente Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. El Proveedor de servicios podrá ceder este Contrato o sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo, en su totalidad o en parte, a cualquier otra persona o entidad. El Licenciario no podrá ceder este Contrato o sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo, en su totalidad o en parte, a cualquier otra persona o entidad sin el consentimiento previo por escrito del proveedor de servicios. Cualquier cambio en el control

Anexo A

Listado de Licencias aplicadas al presente Acuerdo de Soporte y Mantenimiento al Software

Cantidad	Modulo
1	Multi-User Server
5	Workstation Client
1	Production Document Imaging (TWAIN)
2	Production Document Imaging (TWAIN) (2+)
1	Distributed Disk Services

Inicio:	13 / 01 / 2014
Fin:	12 / 01 / 2015
Valor Anual del Primer Año	Incluido en el costo del software de plataforma para la Gestión Documental.
Valor Anual años subsiguientes	US\$4,400.00 + ITBIS

del licenciario resultante de una adquisición, fusión o no constituirá una cesión en los términos de esta disposición. Cualquier cesión realizada sin cumplir con las disposiciones de esta Sección 11(e) será nula y sin vigencia ni efecto.

(f) **Nulidad.** En el caso de que algún término o disposición de este Acuerdo sea considerado por un tribunal de jurisdicción competente considera demasiado amplia en su alcance, duración o ámbito de aplicación, el tribunal teniendo en cuenta la misma tendrá el poder y la presente autoriza y ordena limitar dicho alcance, duración o área de aplicación, o todos ellos, de forma que dicho término o disposición ya no sea excesivamente amplia y para hacer cumplir la misma dentro de esas limitaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que cualquier disposición de este Acuerdo sea considerada inválida o inaplicable por cualquier razón, dicha nulidad o ineficacia sólo aplicara a dicha disposición y no afectará o invalidará cualquier otra disposición de este Acuerdo.

(g) **Contratista Independiente.** A) Las partes reconocen que el proveedor de servicios es un contratista independiente y que serán responsables de sus obligaciones como empleador de las personas que prestan servicios de mantenimiento y soporte. B) Las partes acuerdan que el personal o empleado de una no será contratado por la otra, mientras esté vigente el presente contrato y hasta dos (2) años después de haber concluido el mismo o su renovación.

(h) **Medidas Cautelares.** Las partes de este Acuerdo reconocen que un recurso legal por el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo en relación con la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual no será suficiente para la protección del proveedor de servicios y, en consecuencia, el proveedor de servicios tendrá derecho a obtener, además de cualquier otra reparación y remedios a su alcance, el cumplimiento específico o medidas cautelares para hacer cumplir las disposiciones del presente Acuerdo.

En fe de lo cual, las partes han suscrito este acuerdo por parte de sus representantes debidamente autorizados, en Santo Domingo, República Dominicana al 1ero de Febrero del 2014:

Licenciario:
Ministerio de Educación de la República Dominicana

Proveedor de Servicios:
Copy Solutions International, SRL

Dirección Comercial:
Av. Máximo Gómez No. 2, Esq. Calle Santiago,
Santo Domingo,
Distrito Nacional, República Dominicana

Dirección Comercial:
José Aybar Castellanos No. 153,
La Esperilla,
Santo Domingo, República Dominicana

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: Carlos Alberto Amarante Baret

Nombre: José Manuel Infante

Cargo: Ministro de Educación

Cargo: Presidente

Fecha: 17.03.2014

Fecha: 18.03.2014

Sello:

Sello:

